

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 048-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 05 ENERO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorándum N° 0031-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, e Informe N° 001-2023-OSG/TJVN-MPB, de la Oficina de Secretaria General, relacionado a la **DESIGNACIÓN** del responsable de **CERTIFICACIONES** documentales de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 139° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, el numeral 8) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, establece que es función de la Secretaria General: Certificar documentos oficiales que obran en la entidad para uso externo.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2023, se **DESIGNA**, en el cargo y funciones de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**, a partir del 01 de Enero del 2023, bajo la modalidad de régimen Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Municipalidad como Entidad Pública y Administrativa requiere de un Funcionario Certificador para que cumpla la función de cotejar, autenticar documentos originales en su copia a efectos de su utilización en los procedimientos ante otras entidades.

Que, mediante **Informe N° 001-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 03 de Enero del 2023, la Oficina de Secretaria General, hace de conocimiento la **Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AL/LEUS-MPB**, señalando la necesidad de certificar documentos para trámites ante entidades y otros, por lo que, solicita la designación de un responsable de las certificaciones en la entidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, mediante **Memorándum N° 0031-2023-MPB/GM**, de fecha 04 de enero del 2023, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo designando al **ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, como responsable de las **CERTIFICACIONES** documentales de la Municipalidad Provincial de Barranca; debiéndose dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023, en su condición de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Barranca, al Abog. Tirzo Jesse Valverde Matias, como Certificador Municipal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023, al **SECRETARIO GENERAL, ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**, como **CERTIFICADOR MUNICIPAL** de copias de documentos que produzca los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Barranca, exclusivamente para la atención de los requerimientos formales de las dependencias estatales, órganos autónomos, gobiernos regionales y locales.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución u acto administrativo que contravenga el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABOG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL